



ANEP

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA

Resolución N° 3408

Exp. 2023-25-3-005105

Montevideo, 11 AGO. 2023

VISTO: Las presentes actuaciones referidas a la **contratación de los Servicios de Vigilancia Especial al amparo del Art. 222 de la Ley N° 13.318, en el Liceo N°5 de Paysandú.**

RESULTANDO: Que por Resolución N°2693 de fecha 27 de junio de 2023 recaída en el Exp. 2022-25-3-008929 (folios 1 a 2), se prorrogó el Servicio de Vigilancia Especial al amparo del Art. 222 para los Centros Educativos del Interior del país y Canelones, a partir del 1° de julio y hasta el 30 de setiembre del corriente, según la nómina que luce de folios 3 a 7 de obrados;

CONSIDERANDO: I) Que en el folio 6 de la citada nómina consta que el Liceo N°5 de Paysandú tiene asignadas 24 horas de lunes a domingo del referido servicio, totalizando 744 horas mensuales;

II) que la Dirección de Gestión Administrativa informa (f.9) que: **a)** en conocimiento de que la Jefatura de Policía del Departamento de Paysandú ha dispuesto que el Servicio de Vigilancia Especial al amparo del Art.222 sea cubierto por dos funcionarios policiales, lo que aumenta sustancialmente el costo del mismo, en detrimento del tiempo contratado, se procedió a dejar sin efecto el servicio; **b)** luce en obrados la Resolución N°2693 de fecha 27 de junio de 2023 donde se establecía la contratación del mencionado servicio; **c)** según consta en f.8 con fecha 3 de agosto de 2023 se comunicó vía correo electrónico al Inspector Coordinador Regional correspondiente, así como a las direcciones: jppaysandu-occsc@minterior.gub.uy; jose.curbelo@minterior.gub.uy y william.pereira@minterior.gub.uy, que el cese del servicio se producirá el 14 de agosto del corriente;

III) que asimismo la citada Dirección señala que por Resolución N°1038 de fecha 22 de marzo de 2023, se procedió a adjudicar la Licitación

Abreviada N°18/2023, cuyo objeto es la "Contratación del Servicio de Vigilancia para Liceos de Paysandú" a la Cooperativa de Trabajo ATENEA;

IV) que en ese sentido agrega que se están llevando a cabo acciones con la Cooperativa a efectos de que comience a cumplir tareas en el referido Centro Educativo, una vez constatado el cese del Servicio al amparo del Art. 222 de la Ley N°13.318;

V) que tomado conocimiento del planteo de obrados, por parte de esta Dirección General se entiende pertinente el cese el citado servicio.

ATENCIÓN: a todo lo expuesto.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA. RESUELVE:

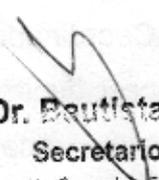
Disponer el cese del **Servicio de Vigilancia Especial al amparo del Art. 222** de la Ley N° 13.318 en el **Liceo N°5 de Paysandú**, a partir del **14 de agosto de 2023**, que fuera aprobado por Resolución N°2693 de fecha 27 de junio de 2023.

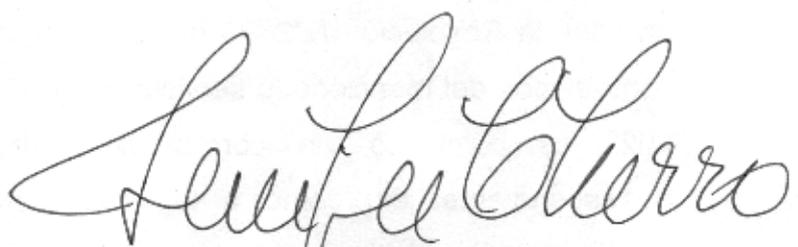
Publíquese en la Página Web del Organismo.

Comuníquese a la Inspección Coordinadora Regional Litoral Norte y por su intermedio a la Dirección liceal; al Ministerio del Interior, a la Jefatura de Policía Departamental y a la Dirección de Gestión Administrativa.

Pase a División Hacienda a todos sus efectos.

Oportunamente, archívese.


Dr. Bautista Duhagon
Secretario General
Dirección General de Educación Secundaria


Lic. Prof. Jenifer Cherro
Directora General
Dirección General de Educación Secundaria